

**RV: CONTESTACION DEMANDA Y PRUEBAS RAD. 2022-00075-OO DIRIGIDA AL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/08/2022 16:16

Para: Luis Javier Matiz Garcia <lmaticg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL
CORREO: cservfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <cservfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 3:38 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA Y PRUEBAS RAD. 2022-00075-OO DIRIGIDA AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Daniela Zequeira <danimorales38.dz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 17:06

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; didicontreras525@gmail.com <didicontreras525@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y PRUEBAS RAD. 2022-00075-OO DIRIGIDA AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Buen día, por medio del presente me permito aportar contestación de la demanda y sus anexos correspondientes del proceso radicado N° 2022-00075-00 donde actúa en calidad de demandada la señora Dina Luz Contreras Morales en su condición de Representante Legal de sus menores hijas S.I.A.C e I.S.A.C

Asuntos Civiles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

Valledupar - Cesar. 02 de agosto de 2022.

SEÑOR(A):

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

EMAIL: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

Proceso: Declaración de existencia y disolución de sociedad Patrimonial de h.
Demandante: Vanessa Araujo López.
Poderdante: Dina Contreras Morales, en representación legal de S.I.A.C. e I.S.A.C.
Radicación: 2022-00075-00.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 1.067.815.927, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. Nro. 299.501 del C.S. de la J., quien tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogado el correo electrónico danimorales38.dz@gmail.com, haciendo uso del poder especial conferido por la señora **DINA LUZ CONTRERAS MORALES** mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 1.067.810.729 domiciliado en La Paz – Cesar, actuando en calidad de madre y representante legal de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., dentro del término legal, doy contestación a la referida demanda de declaración de la existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho interpuesta por la parte demandante.

I. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA PARTE DEMANDANTE. -

AL PRIMERO: No es cierto, por ende se solicita que lo pruebe al interior de este litigio, debido a que el lapso de tiempo indicado, es decir, 23 de abril del año 2016 y 07 de junio del año 2021, el señor Pedro Juan Acosta Díaz, mantenía su relación de pareja con la madres de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., y convivía con ella y su menores hijas, por lo tanto no es posible que se haya constituido una unión marital de hecho desde el 23 de abril de 2016, menos que haya subsistido en forma continua por más de 5 años.

Asuntos Cíviles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

AL SEGUNDO: Es cierto, dado a que el Sr. Pedro Juan Acosta Díaz, solo procreó tres hijos, de nombre Leonardo Acosta Mora y las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., y en ningún momento contrajo matrimonio ni estableció unión marital de hecho con la Sra. Vanessa Araujo López.

AL TERCERO: No es cierto el literal A Y B, dado a que en ningún momento la señora Vanessa Araujo López, ha construido patrimonio alguno, debido a que los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de ahorro Nro. 001309400200251838 de la entidad Bancaria BBVA, fueron consignados tiempo después del fallecimiento del señor Acosta Díaz, producto de la liquidación de prestaciones sociales que por derecho le correspondía por el tiempo laborado en la Institución Educativa Ciro Pupo Martínez, cuenta bancaria que hoy en día se encuentra embargada por saldos insolutos de varios acreedores, motivo por el cual la entidad bancaria ha negado su entrega. Ahora, sí se encontraba cotizando su pensión en el fondo de pensiones y cesantías Porvenir, pero nunca han certificado una suma exacta como lo expresa la demandante.

AL CUARTO: A quienes represento no les consta que la Sra. Vanessa Araujo López y el Sr. Pedro Juan Acosta, hubiesen convivido como compañeros, menos que la presunta convivencia haya sido permanente y singular y que compartieron un mismo techo y mesa y que entre ellos hayan sostenido relaciones maritales habituales y que ello permita aseverar lo dicho por la parte actora en relación a la existencia de sociedad patrimonial alguna, lo único cierto es que para dicha fecha, es decir, 07 de junio del año 2021 el Sr. Acosta Díaz falleció.

AL QUINTO: Según las pruebas documentales de registro civil de nacimiento de S.I.A.C. e I.S.A.C., que se encuentran adjuntas en el expediente, es cierto que son hijas del Sr. Acosta Díaz como también se puede observar que entre la Sra. Dina Luz Contreras Morales y el Sr. Pedro Juan Acosta, procrearon dos hijas, las aquí nombradas.

AL SEXTO: A quienes represento no le consta, es una manifestación que se debe confirmar en los anexos aportados como documentos.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE.

-

Asuntos Cíviles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

A LA PRIMERA: Nos oponemos a que se declare la existencia de la unión marital de hecho entre la Sra. Vanessa Dayana Araujo López y el Sr. Pedro Juan Acosta, máxime cuando la misma no se configura en ningún tiempo y mucho menos con fecha de inicio del 23 de abril de 2016 al 07 de junio de 2021.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a que se declare existencia, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, como se va declarar, disolver y liquidar una sociedad que no está probada su existencia por no configurarse en ningún tiempo ni haber creado ninguna clase de patrimonio.

A LA TERCERA: Nos oponemos a que por ejercer el derecho a defensa y oposición se nos condene en costas.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- 1) Su señoría, tal como puede observarse en las declaraciones Extra-juicio (*declaración juramentada*) aportadas estas por la parte actora de esta litis, esto es, las rendidas por **RUT CECILIA BAQUERO AVILA, HERNANDO DAVID CALLE MIELES**, y **JAVIER ARTURO NORIEGA JAIME**, se constata que fueron realizadas ante Notario Público sin convocar a la parte demandada y sin la participación de los mismos, por ende, se le solicita que se sirva disponer lo pertinente para que estas tres personas concurran a su despacho en la hora que usted señale y en audiencia pública **ratifiquen su testimonio** anticipado. De no acudir estas personas a ratificar su dicho ante esta célula judicial, se solicita que no se le dé ningún valor probatorio a las señaladas declaraciones Extra-juicio y se adopten las demás sanciones que correspondan y en cuanto al testimonio del señor **JAVIER ALFONSO OYOLA OROZCO**, **se precise si va a rendir su declaración, debido a que su nombre no concuerda con el nombre que aparece en la (*declaración juramentada*) anexada junto con el señor Javier Noriega Jaime.**
- 2) Cabe destacar la solicitud de citar y hacer comparecer en interrogatorio de parte a la señora **CIELO TRUJILLO QUIROGA**, en su calidad de Comisaria de familia municipal de La Paz - Cesar, tal solicitud dentro de este proceso no está llamada prosperar, debido a que la señora Trujillo Quiroga, no actúa como parte dentro del proceso, por lo tanto dicho requerimiento no es procedente.

III. HECHOS DE LA DEFENSA. -

PRIMERO: El Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ** (Q.E.P.D.), y la madre de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES** conformaron una unión marital de hecho.

SEGUNDO: En ocasión de la unión marital de hecho entre el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA** (Q.E.P.D.), y la Sra. **DINA LUZ CONTRERAS**, hubo convivencia continua entre ellos desde el día Cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

TERCERO: En ocasión de la unión marital de hecho entre el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA** (Q.E.P.D.), y la Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES**, hubo convivencia entre ellos hasta el día siete (07) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Como se entiende de lo antes dicho, el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA** y la Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES**, fruto de su unión conyugal tuvieron a dos hijas, ambas menores de edad de iniciales S.I.A.C. e I.S.A.C.

QUINTO: La unión marital de hecho entre el Sr. **ACOSTA DIAZ** (Q.E.P.D.), y la Sra. **CONTRERAS MORALES**, fue estable, permanente y singular en el tiempo de convivencia, pues a pesar de los altos y bajos que a veces presentaba la relación el Sr. Acosta Díaz nunca se separó de la madre de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., es decir, siempre existió ese vínculo amoroso y familiar.

SEXTO: La madre de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., reconoce que el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D.)**, tuvo varios romances momentáneos por fuera del hogar conformado con ella y su hijas y dentro de los cuales reconoce pudo haber tenido alguna clase de relación con la Sra. Vanessa Dayana Araujo López, pero que ello no configura una convivencia estable y permanente como para categorizarla de compañera permanente ni mucho menos dicha relación inició en la fecha declarada por la demandante ni se mantuvo en el tiempo, debido a que el señor Acosta era de profesión Músico y Celador y le gustaban las fiestas y las bebidas.

Asuntos Cíviles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

SÉPTIMO: La madre de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES** y el causante Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ** (Q.E.P.D.), inicialmente tuvieron su domicilio en la CARRERA 6 Nro. 7 - 33 Centro de La paz - Cesar, hogar donde convivían con la familia del señor Acosta Días.

OCTAVO: Posteriormente para la fecha de fallecimiento de este último tenían un domicilio en la Carrera 7 Nro. 4 - 08, apartamento 01 de La Paz - Cesar, predio que les fue cedido por el padre de la Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES** y sobre el cual con mucho esfuerzo construyeron su vivienda.

NOVENO: Quien le proveía en todo tiempo alimentos, vestido, calzado, pagos de las facturas de servicios públicos domiciliarios, la madre de las menores S.I.A.C. e I.S.A.C., y a sus menores hijas era el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D.)**.

DÉCIMO: La Sra. **DINA LUZ CONTRERAS**, actuando en calidad de compañera permanente del causante Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ** (Q.E.P.D.), y también como representante legal de sus dos (02) hijas con el causante, el día 21 de Julio de 2021, presentó la solicitud de reclamación de la Pensión de Sobreviviente ante **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, adjuntando toda la documentación correspondiente.

ONCE: La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a través de oficio PS-454779D, determino:

- A) Otorgar en un 50% el derecho pensional a los hijos de la demandante con el hoy fallecido estipulando un monto de Novecientas Ochenta Mil Pesos a cada una de las menores correspondiente al 25% de la pensión de sobreviviente generada con el fallecimiento del señor ACOSTA DIAZ.
- B) Negarle la pensión de sobrevivientes a la señora **DINA LUZ CONTRERAS**, en su calidad de compañera permanente del causante Sr. **ACOSTA DÍAZ**, por existir conflicto en cuanto al tiempo de convivencia, dado que la señora Vanessa Araujo López, también estaba reclamando dicho derecho.

DOCE: La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para negarle la pensión de sobrevivientes a mi mandante argumentó que

Asuntos Cíviles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

existía controversia respecto a los tiempos de convivencia con el afiliado, para lo cual era necesario someter a la decisión de la justicia ordinaria el reconocimiento del derecho y el porcentaje en el cual debía ser distribuida para lo cual otorgaron el término de 30 días de lo contrario archivarían la solicitud.

IV. PRETENSIONES DE LA DEFENSA. -

PRIMERA: Se desestime(n) la(s) pretensión(es) de la parte actora de la demanda.

SEGUNDO: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora de esta litis.

V. EXCEPCIONES DE FONDO. -

1) INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN MARITAL DE

HECHO: Si bien pudo haber un romance entre la actora Sra. Vanessa Dayana Araujo López y Pedro Juan Acosta Díaz (**Q.E.P.D.**), este no puede catalogarse como una comunidad de vida permanente y singular, por más de Dos años mucho menos por cinco, puesto como se ha dejado planteado en los hechos de la defensa y se demuestra con las pruebas documentales y testimoniales que han de practicarse en este litigio, el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D.)**, nunca se separó de la Sra. **DINA LUZ CONTRERAS MORALES** nunca dejó de proveer alimentos a esta última ni menos aún se fue de un todo de su hogar para conformar otra unidad familiar, pues siempre que tenía problemas con mi mandante siempre se trasladaba al domicilio de su familia ubicado en la CARRERA 6 Nro. 7 - 33 Centro de La Paz - Cesar, es decir, no hubo entre la actora y el causante el presupuesto de la singularidad de la unión.

Su señoría, no está probado dentro de esta causa los requisitos que la ley y la jurisprudencia han trazado para la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho para acceder a lo que pretende la actora.

Por lo anterior se le solicita decrete probada esta excepción.

2) INNOMINADA: Si su señoría observa cualquier circunstancia constitutiva de excepción, se le solicita la decrete probada.

VI. PETICIÓN DE PRUEBAS DE LA DEFENSA. -

1) DOCUMENTALES:

- A)** Registro civil de nacimiento de Sofía Isabel Acosta Contreras. (01 f.).
- B)** Registro civil de nacimiento de Isabel Sofía Acosta Contreras. (01 f.).
- C)** Copia de cédula de Dina Luz Contreras Morales. (01 f.).
- D)** Copia del registro civil de nacimiento de Pedro Juan Costa Díaz (01 f.).
- E)** Copia de cédula de Pedro Juan Acosta Díaz (01 f.). (se tiene el documento original).
- F)** Registro civil de defunción de Pedro Juan Acosta Díaz. (01 f.).
- G)** Declaración extrajudicial rendida por terceros a favor de la demandante Dina Contreras que dan fe de la convivencia entre ella y el causante. (01 f.).
- H)** Declaración extra juicio rendida por Dina Luz Contreras Morales, (01 f.).
- I)** Fotografías familiares del hogar entre Pedro Juan Acosta y Dina Luz Contreras (10 f.).
- J)** Formato de solicitud de pensión ante Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. radicado 0104786014565200 de fecha 21 de julio de 2021.
- K)** Oficio PS-454779D de fecha 07 de septiembre de 2021, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A a través del cual le niega la pensión a mi mandante (01 f. vuelto).

Asuntos Cíviles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

- L) Documentos varios emitidos por empresas al señor PEDRO JUAN ACOTA DIAZ y que quedaron en poder de DIANA LUZ CONTRERAS MORALES.
- 2) **TESTIMONIALES:** Solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de recepcionar los testimonios de las siguientes personas:
- a) **SERGIO RAFAEL ACOSTA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 77.038.349, quién puede ser notificado y ubicado en la Cra 6 N° 7-33, Barrio Centro La Paz - Cesar. Abonado telefónico Nro. 301 525 6121. Email: sergioacostadiaz@gmail.com
 - b) **ADRIANA MARCELA ACOSTA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 52.156.801, quién puede ser notificada y ubicada en la Cra 6 Nro. 7 - 33, Barrio Centro La Paz - Cesar. Abonado telefónico Nro. 300 400 3660. Email: adriacostadiaz@hotmail.com
 - c) **MARÍA CLAUDIA MORA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 42.482.719, quién puede ser notificada y ubicada en la Cra 9 Nro. 11A - 169, Barrio Fray Joaquín de Orihuela La Paz - Cesar. Abonado telefónico Nro. 320 777 7030. Email: mmgutierrez2o5@gmail.com
 - d) **RODRIGO ENRIQUE SIERRA MARQUE**, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 77.038.346, quién puede ser notificado y ubicado en la Calle 1BIS Nro. 4D - 55 Barrio Luis Camilo Morón, en La Paz - Cesar. Abonado telefónico Nro. 321 566 1024. Email: punyi2020@gmail.com

OBJETO DE LA PRUEBA: Los testigos señalados son para que manifiesten lo que les conste acerca de los hechos de esta demanda y de la **contestación de la misma**, especialmente en lo referente a la convivencia entre el Sr. **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D.)** y Sra. **DIANA LUZ CONTRERAS MORALES**, su trato, amor y comprensión mutua, la dependencia económica hacia el causante y la vida que en singular estructuraron y sostuvieron bajo un mismo techo hasta la fecha del fallecimiento del causante, constancia de la relación marital y respondan demás pormenores que su señoría desee indagar acerca del romance existente entre el Sr Acosta Díaz y la Sra. Araujo López.

Asuntos Civiles - Laborales - Familia - Administrativos
Daniela Andrea Zequeira Morales
Abogada

- 3) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvase su señoría, citar y hacer comparecer a su despacho a la Sra. **Vanessa Dayana Araujo López**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 36.517.801, la cual puede ser notificada en la dirección anotada en el libelo de la demanda, para que responda al interrogatorio de parte el cual formularé por escrito o verbalmente al momento de evacuarse la presente diligencia, el cual versará sobre los hechos y pretensiones que constituyen el presente proceso.

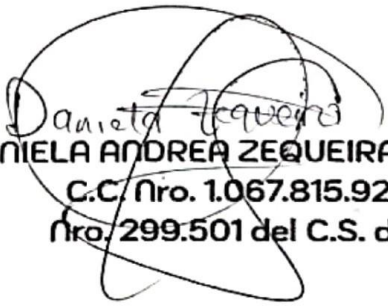
VII. ANEXOS. -

- 1) Poder para actuar.
- 2) Lo relacionado en el acápite de las pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES. -

- 1) La suscrita abogada puede ser notificada en la Calle 28 Nro. 21 - 13, Barrio 7 de agosto, en la ciudad de Valledupar - Cesar. Cel.: 300 673 3070. Correo electrónico: **danimorales38.dz@gmail.com**
- 2) Las menores demandadas reciben notificaciones en la Carrera 28 Nro. 21 - 13, Barrio 7 de agosto en la ciudad de Valledupar - Cesar. Correo electrónico; **didicontreras525@gmail.com**
- 3) La demandante y su apoderado en la dirección anotada en la demanda.

Atte.,


DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES.
C.C. Nro. 1.067.815.927.T.P.
Nro. 299.501 del C.S. de la J.



NUIP 1067809526

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 36457418

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA PAZ COLOMBIA CESAR LA PAZ*****

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

ACOSTA***** CONTRERAS*****

Nombre(s)

ISABEL SOFIA*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Año 2006 Mes FEB Día 10 FEMENINO*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CESAR LA PAZ*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

TESTIGOS*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CONTRERAS MORALES DINA LUZ*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

TARJETA DE IDENTIDAD 89042554511***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0077036908***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0077036908*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

MAURY ROJAS LILIANA JUDITH*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0049743964*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MANJARRES ONATE ENRIQUE ELIAS*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0077036025*****

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2006 Mes JUN Día 28

OSWALD MORALES LOPEZ*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.067.810.729**

CONTRERAS MORALES

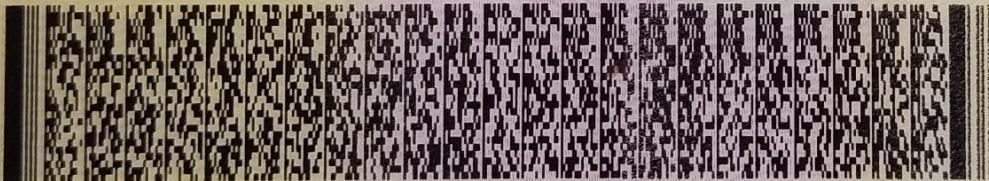
APELLIDOS

DINA LUZ

NOMBRES

Dina Contreras
FIRMA

ICA MB


 25-ABR-1989
LA PAZ
(CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
23-MAY-2007 LA PAZ
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA

 A-1282500-00990265-F-1067810729-20180328 0060494584A 1 50276046
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



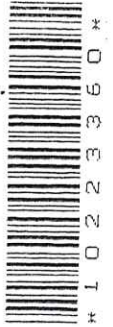
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE VALLEDUPAR
CN-629

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10223360



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	H X E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR *****							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 77.036.908 DE LA PAZ *****	MASCULINO *****

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR *****			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1	Mes J U N	Día 0 7	18:00
		728289158 *****	
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia:		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico		
☐	☒		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CELEDON DIAZ YULIANA GREGORIA *****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.065.982.006 DE EL PASO *****	Yuliana Gregoria C.

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 2 1	Mes J U N	Día 0 9	PEDRO FERNANDO BATRAGO AGUIRRE

ESPACIO PARA NOTAS	
TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE-CERTIFICADO MEDICO O DEFUNCION- REC 992-17 JUN 2021	

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO
1260 DE 1970 Y 1º DECRETO 270 DE 1972.
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (ART. 2º DECRETO 2189 DE 1983)

Fecha Expedición: 10 JUN 2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 2ª
VALLEDUPAR
LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO
CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS
LEGALES PARA SER FIRMADO POR
EL NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

Parte básica Parte compl.

680331

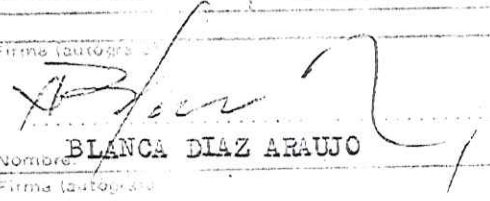
3848910

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA DEL CIRCUITO	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría LA PAZ	5 Código
------------------------	---	--	----------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido ACOSTA	7 Segundo apellido DIAZ	8 Nombres PEDRO JUAN
SEXO	9 Masculino o Femenino masculino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Fecha de nacimiento 31
LUGAR DE NACIMIENTO	12 Mes Marzo	13 Año 1.968	14 País Colombia
	15 Departamento, Int., o Com. Cesar	16 Municipio La Paz	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Ciudad, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento SAN DIEGO +	18 Sexo 7 A.M.
	19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Acta Parroquial	20 Nombre del niño o niña que certifica el nacimiento
PADRE	21 Apellidos (de soltera) DIAZ ARAUJO	22 Nombres BLANCA
	23 Identificación (clase y número) 26.937.493 de Valledupar	24 Nacionalidad Colombiana
MADRE	25 Apellidos ACOSTA VAZQUEZ	26 Profesión u oficio hogar
	27 Identificación (clase y número) 5.130517 de Valledupar	28 Nacionalidad Colombiano
DENUNCIANTE	29 Identificación (clase y número) 26.937.493 de Valledupar	30 Profesión u oficio comerciante
	31 Dirección postal LA PAZ - CESAR	32 Firma (autógrafa) 
TESTIGO	33 Identificación (clase y número)	34 Nombre BLANCA DIAZ ARAUJO
	35 Dirección postal	36 Firma (autógrafa)
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Nombre
	39 Dirección postal	40 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCION	41 Fecha en que se sienta este registro: 42 Día 4	43 Mes diciembre
	44 Año 78	45 Firma (autógrafa) 

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA PAZ (CESAR)

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1° DEL DECRETO 270 DE 1972.-
SE EXPIDE A SOLICITUD DE: **Dina Luz Contreras Morales, C.C. N° 1.667.010.729**
EXPEDIDA EN **La Paz**, TELEFONO **311 400 9929**
LA PAZ-CESAR, **29 MAR 2022**

CON LA UNICA FINALIDAD DE DEMOSTRAR PARENTESCO.-
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.-

EL NOTARIO UNICO,

DR. JORGE ALBERTO OÑATE MIELES



NO ES VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 77.036.908

ACOSTA DIAZ

APELLIDOS

PEDRO JUAN

NOMBRES


FIRMA



NOTARIO ÚNICO - LA PAZ - CESAR
COMO NOTARIO DOY FE DE QUE
EL CONTENIDO DE ESTA HOJA
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA
La Paz 16 JUN 2021




NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1968

SAN DIEGO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

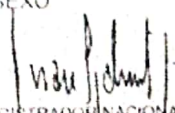
G.S. RH

M

SEXO

31-OCT-1986 LA PAZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1282500-01051364-M-0077036908-20181219

0063765397A 2

51111024

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES

En La Paz-Departamento del Cesar, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Único de este Círculo Notarial, y de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989, artículo 130, compareció la señora ADRIANA MARCELA ACOSTA DIAZ, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 6 N° 7-33 barrio Centro del, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.801, expedidas en Bogota D.C, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDA.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestó bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERA.- Que este testimonio se hizo a petición de la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 N° 4-08 apartamento 1 barrio San Francisco, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.810.729, expedida en La Paz, para ser presentado a quien interese.- CUARTA.- Que el testimonio lo requiere para fines extrajudiciales.- En el evento que lo utilice para fines judiciales, solamente lo destinarán a servir de prueba sumaria en los casos que la ley autoriza esta clase de pruebas.- QUINTA.- Que en virtud de lo anterior manifiestan:

a) Que conoce de vista, trato y comunicación hace diecisiete (17) años, a la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES.-

b) Que por el conocimiento personal y directo que tengo de la citada señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, sabe y le consta como hermana que convivió en unión marital de hecho, durante diecisiete (17) años, desde el día 04 de mayo del año 2004 hasta el momento de su fallecimiento el día 07 de junio del año 2021 con la causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 77.036.908, expedida

en La Paz.-

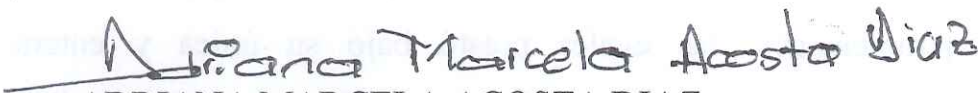
c) Que es verdad y me consta que de cuya unión marital de hecho con el causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, procrearon dos (02) hijas menores de edad de nombres SOFIA ISABEL e ISABEL SOFIA ACOSTA CONTRERAS identificadas con registro Civil NUIP 1.067.808.026, y 1.067.809.526, expedidos en La Paz, quienes dependian en forma total del causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ.-

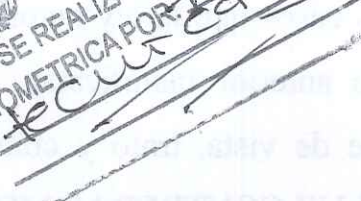
Se advirtió al declarante o declarantes que cualquier corrección a esta declaración implica el otorgamiento de una nueva.-

Esta diligencia se hace a solicitud e insistencia de los declarantes, así lo dijeron y suscribieron ante mí, el Notario que doy fe.-

Derechos Cobrados: \$13.800.00.- I v a \$2.622.00.-

LA DECLARANTE,


ADRIANA MARCELA ACOSTA DIAZ

 NOTARIA UNICA
LA PAZ - CESAR
NO SE REALIZA IDENTIFICACION
BIOMETRICA POR: 




AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4000224

En la ciudad de La Paz (Robles), Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles), compareció: ADRIANA MARCELA ACOSTA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52156801.

Adriana Marcela Acosta D



e3mrpkdo6lkx

15/07/2021 - 11:22:47



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso testigo.



JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

Notario Único del Círculo de La Paz (Robles), Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrpkdo6lkx



Jorge A. Oñate Míeles
NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR

Acta 3

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES

En La Paz-Departamento del Cesar, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Único de este Círculo Notarial, y de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989, artículo 130, compareció la señora MARIA CLAUDIA MORA GUTIERREZ, mayor de edad, de estado civil, casada, domiciliada en la carrera 9 N° 11ª - 69, barrio Fray Joaquin, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.482.719, expedidas en La Paz, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDA.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestó bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERA.- Que este testimonio se hizo a petición de la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 N° 4-08, apartamento 1 barrio San Francisco, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.810.729, expedida en La Paz, para ser presentado a quien interese.- CUARTA.- Que el testimonio lo requiere para fines extrajudiciales.- En el evento que lo utilice para fines judiciales, solamente lo destinarán a servir de prueba sumaria en los casos que la ley autoriza esta clase de pruebas.- QUINTA.- Que en virtud de lo anterior manifiestan:

a) Que desde inicios del año 2002 conocí al hoy fallecido PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 77.036.908, expedida en La Paz, quien falleció el día 07 de junio del año 2021 y hasta esa fecha mantuvo su relacion de union marital de hecho con la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.067.810.729, expedida en La Paz, que por mi cercanía y amistad de vista trato y comunicación me consta la relacion de pareja entre ellos desde el día 4 de mayo del año 2004, hasta el 7 de junio del año 2021.-

b) Me costa que de esa union nacieron dos (02) hijas de nombres SOFIA ISABEL ACOSTA CONTRERAS e ISABEL SOFIA ACOSTA CONTRERAS, identificadas con Tarjeta de Identidad numerosd 1.067.808.026. Y 1.067.809.526, como tambien me costa que de su primera relacion nacio su hijo mayor LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA, identificado con cedula de ciudadania numero 1.140.840.453, siendo solo los antes mencionados los integrantes del nucleo del hogar del hoy fallecido.-

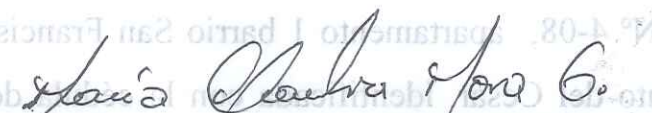
c) Manifesto que no existe persona que tenga igual o mejor derecho para recibir la prestacion economica hoy solicitada que los antes mencionados e identificados.-

Se advirtió al declarante o declarantes que cualquier corrección a esta declaración implica el otorgamiento de una nueva.-

Esta diligencia se hace a solicitud e insistencia de los declarantes, así lo dijeron y suscribieron ante mí, el Notario que doy fe.-

Derechos Cobrados: \$13.800.00.- I v a \$2.622.00.-

LA DECLARANTE,


MARIA CLAUDIA MORA GUTIERREZ


NOTARIA UNICA
LA PAZ - CESAR
NO SE REALIZA IDENTIFICACION
BIOMETRICA POR: Falla
Paura



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4398596

En la ciudad de La Paz (Robles), Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles), compareció: MARIA CLAUDIA MORA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 42482719.

Firma autógrafo



e3mrr1v5omkx
03/08/2021 - 11:42:45



----- Firma autógrafo -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso TESTIGO.

[Firma]



JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

Notario Único del Círculo de La Paz (Robles), Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrr1v5omkx



Acta 3

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES

En La Paz-Departamento del Cesar, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Único de este Círculo Notarial, y de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989, artículo 130, compareció la señora MILENIS ARAUJO MEJIA, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 N° 4-08, casa esquina barrio San Francisco del, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.404.661, expedidas en San Diego, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDA.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestó bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERA.- Que este testimonio se hizo a petición de la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 N° 4-08 apartamento 1 barrio San Francisco, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.810.729, expedida en La Paz, para ser presentado a quien interese.- CUARTA.- Que el testimonio lo requiere para fines extrajudiciales.- En el evento que lo utilice para fines judiciales, solamente lo destinarán a servir de prueba sumaria en los casos que la ley autoriza esta clase de pruebas.- QUINTA.- Que en virtud de lo anterior manifiestan:

a) Que conoce de vista, trato y comunicación hace once (11) años, a la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES.-

b) Que por el conocimiento personal y directo que tengo de la citada señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, sabe y le consta como vecina y amiga de ambos que convivió en unión marital de hecho, durante diecisiete (17) años, desde el día 04 de mayo del año 2004 hasta el momento de su fallecimiento el día 07 de junio del año 2021 con la causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 77.036.908, expedida

en La Paz.-

c) Que es verdad y me consta que de cuya unión marital de hecho con el causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, procrearon dos (02) hijas menores de edad de nombres SOFIA ISABEL e ISABEL SOFIA ACOSTA CONTRERAS identificadas con registro Civil NUIP 1.067.808.026, y 1.067.809.526, expedidos en La Paz, quienes dependian en forma total del causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ.-

Se advirtió al declarante o declarantes que cualquier corrección a esta declaración implica el otorgamiento de una nueva.-

Esta diligencia se hace a solicitud e insistencia de los declarantes, así lo dijeron y suscribieron ante mí, el Notario que doy fe.-

Derechos Cobrados: \$13.800.00.- I v a \$2.622.00.-

LA DECLARANTE,

Milenis Araujo Mejia

MILENIS ARAUJO MEJIA

NOTARIA UNICA
LA PAZ - CESAR
NO SE REALIZA IDENTIFICACION
BIOMETRICA POR *Falla*



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4000306

En la ciudad de La Paz (Robles), Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles), compareció: MILENIS ARAUJO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 42404661.

Milenis Araujo Mejia



v5z549kx1ln1

15/07/2021 - 11:24:01



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso testigo.



[Firma autógrafa]



JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

Notario Único del Círculo de La Paz (Robles), Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z549kx1ln1



Jorge A. Oñate Mielés
NOTARIO UNICO
LA PAZ - CESAR

Acta 3

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES

En La Paz-Departamento del Cesar, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Único de este Círculo Notarial, y de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989, artículo 130, compareció el señor RODRIGO ENRIQUE SIERRA MARQUEZ, mayor de edad, de estado civil, con union marital de hecho, domiciliado en la calle 1Bis numero 4D-55 barrio Luis Camilo Moron del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.038.346, expedidas en La Paz, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDA.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestó bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERA.- Que este testimonio se hizo a petición de la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 numero 4-08 apartamento 1, barrio, San Francisco, Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.810.729, expedida en La Paz, para ser presentado a quien interese.- CUARTA.- Que el testimonio lo requiere para fines extrajudiciales.- En el evento que lo utilice para fines judiciales, solamente lo destinarán a servir de prueba sumaria en los casos que la ley autoriza esta clase de pruebas.- QUINTA.- Que en virtud de lo anterior manifiestan:

a) Que conoce de vista, trato y comunicación hace diecisiete (17) años, a la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES.-

b) Que conoci a PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 77.036.908, expedida en La Paz, y a la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, y en especial me consta la convivencia de pareja entre ellos desde el año 2004, hasta el siete (07) de junio de 2021, día del fallecimiento de mi amigo y compañero PEDRO JUAN

ACOSTA DIAZ, dado a que desde el año 2000 inicie amistad con el hoy fallecio y eramos compañeros e integrantes de la agrupacion musical LA BANDA DE LA PAZ, y asi mismo desarrollabamos la misma labor de celaduria es decir, estabamos en dos (02) grmios iguales y compartiamos mucho tiempo..-

c) Doy fe que de esa union nacieron dos (02) niñas de nombres SOFIA ISABEL e ISABEL SOFIA ACOSTA CONTRERAS, identificadas con terjeta de identidad numeros 1.067.808.026, y 1.067.809.526, expedidos en La Paz, por mi cercania a esa familia a PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ siempre se le vio muy atento en su hogar con sus hijas y su compañera sentimental, de igual manera me consta que el era quien laboraba y sostenia economicamente su hogar y suplia las necesidades basicas de sus hijas y de DINA LUZ CONTRERAS MORALES,-

D) Declaro que siempre vi entre PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ y DINA LUZ CONTRERAS MORALES, comportaminetos normales y propios de una relacion de parejas, puesto que siempre frecuentaba en el hogar de ellos, asi mismo manifiesto que desde el fallecimiento de PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, y sus dos (02) hijas se trasladaron a vivir en la casa familiar materna.-

Se advirtio al declarante o declarantes que cualquier correccion a esta declaracion implica el otorgamiento de una nueva.-

Esta diligencia se hace a solicitud e insistencia de los declarantes, asi lo dijeron y suscribieron ante mí, el Notario que doy fe.-

Derechos Cobrados: \$13.800.00.- I v a \$2.622.00.-

EL DECLARANTE,

Rodrigo Sierra M
RODRIGO ENRIQUE SIERRA MARQUEZ



NOTARIA UNICA
LA PAZ - CESAR

NO SE REALIZA IDENTIFICACION
BIOMETRICA POR: *Falla*

Encurca





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4035518

En la ciudad de La Paz (Robles), Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles), compareció: RODRIGO ENRIQUE SIERRA MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 77038346.

RODRIGO SIERRA M.



3vzq0p5rqmk4
16/07/2021 - 12:33:52



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso TESTIGO.




JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

Notario Único del Círculo de La Paz (Robles), Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzq0p5rqmk4



Acta 3

DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES

En La Paz-departamento del Cesar, república de Colombia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2.021), ante mí JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, Notario Único de este Círculo Notarial, y de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989, artículo 130, compareció la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, de estado civil, soltera, domiciliada en la carrera 7 numero 4-08 apartamento 1 barrio San Francisco del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.810.729, expedida en La Paz, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDA.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestó bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente.- CUARTA.- Que este testimonio se hizo para ser presentado y entregado a quien interese.- QUINTA.- Que el testimonio lo requiere para fines extrajudiciales.- En el evento que lo utilice para fines judiciales, solamente lo destinará a servir de prueba sumaria en los casos que la ley autoriza esta clase de pruebas.- SEXTA.- Que en virtud de lo anterior manifiesta:

a) Que desde el día 04 de mayo del año 2004 hace diecisiete (17) años convivi en union marital de hecho con el señor PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadania numero 77.036.908, expedido en La Paz.-

b) Que de esta union procreamos dos (02) hijas de nombres ISABEL SOFIA y SOFIA ISABEL ACOSTA CONTRERAS, quienes dependian de manera total del causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ

c) Que desde que tenia la edad de quince (15) años comenzo mi relacion con el causante PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ.-

d) Que desde el fallecimiento de mi compañero permanente PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ, me fui a la casa de mis padres buscando un refugio emocional y economico.-

Se advirtió al declarante o declarantes que cualquier corrección a esta declaración implica el otorgamiento de una nueva.-

Esta diligencia se hace a solicitud e insistencia del declarante, así lo dijo y suscribió ante mí, el Notario que doy fe.-

Derechos Cobrados: \$13.800.00.- I v a \$2.622.00.-

LA DECLARANTE,

Dina Luz Contreras Morales
DINA LUZ CONTRERAS MORALES

NOTARIA UNICA
LA PAZ - CESAR
NO SE REALIZA IDENTIFICACION
BIOMETRICA POR: *Fallece*
Contreras



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4004194

En la ciudad de La Paz (Robles), Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Paz (Robles), compareció: DINA LUZ CONTRERAS MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1067810729.

Dina Luz Contreras Morales



23z74vrwnzx9

15/07/2021 - 12:37:31



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Fallas de conectividad. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PERSONAL.



JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

Notario Único del Círculo de La Paz (Robles), Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z74vrwnzx9



Sofia y Isabel



mis 6 Años

Isabel Sofia



mis 5 Años

Feb/10/2011

Mi Primera Comunión



Iglesia San Francisco de Asís
Año 2014





Mi Grado

Institución Ciro Pupo Martínez
03 Diciembre 2010



Ceremonia de Graduación

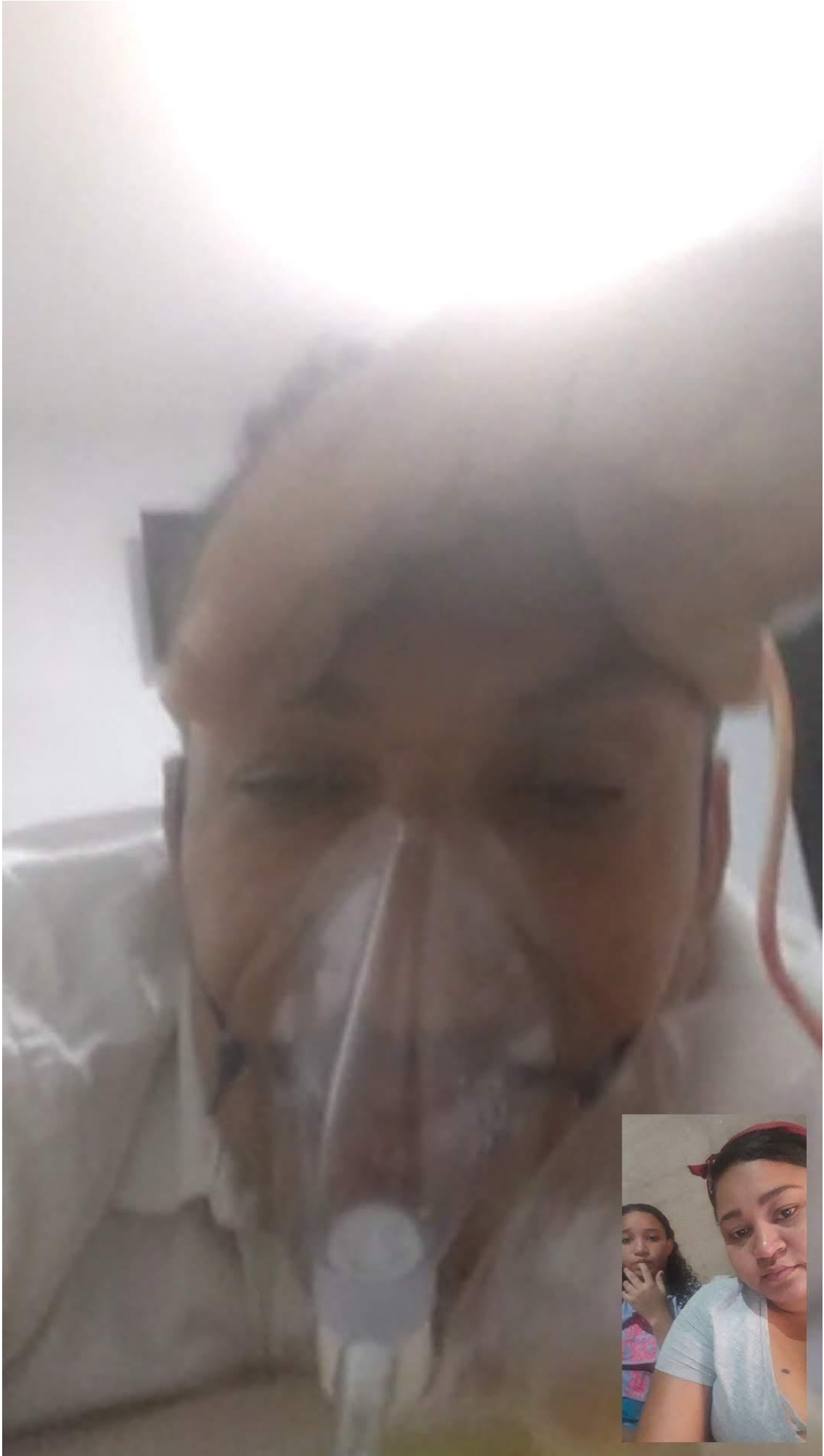
Ins. Edu. Ciro Pupo Martínez
Sede las Delicias
Dic 2-2015











Nombre: PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ

Tipo de Solicitud: SOLICITUD POR SOBREVIVENCIA

Identificación: 77036908

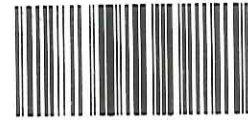
Pendientes: 0 Entregados: 17

Expediente: PS 454779

Sustitución pensional: No

ESPACIO PARA STICKER, CON RADICADO

Radicado - Porvenir S.A.



0104786014565200

Centro Físico

Estado Documentos Entregados

Parentesco: 1 TITULAR 77036908 PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ

Consecutivo	Codigo Digitalizacion	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
5	HLO	Historia laboral oficial normalizada y firmada (emisión bono, no bono o incluir correcciones)	V
6	RCD	Copia auténtica del folio del registro civil de defunción (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición.)	V
7	RCN	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento (máximo con un (1) año de antigüedad desde su expedición.)	V
8	DDI	Documento de Identidad (ampliado al 150%)	V

Parentesco: 3 COMPAÑERO(A) 1067810729 DINA LUZ CONTRERAS MORALES

Consecutivo	Codigo Digitalizacion	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
19	DDIE	fotocopia cédula de ciudadanía del esposo(a) o compañero(a). (ampliada al 150%)	V
20	DJU	Declaración juramentada.	V
21	POD	poder a un tercero para tramite pensional vigencia no mayor a 3 meses y fotocopia de cedula del apoderado	V
22	CRV	formato para estudio modalidad pensional (anexo f)	V
23	RCNE	Copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento (máximo con un (1) año de antigüedad desde su expedición.)	V

Parentesco: 4 HIJO(A) 1067808026 SOFIA ISABEL ACOSTA CONTRERAS

Consecutivo	Codigo Digitalizacion	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
12	RCNH	Copia autentica del folio del registro civil de nacimiento. (Si los hijos son menores de edad y ambos padres son fallecidos este registro debe contener la nota marginal de asignación de curador o tutor. Máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición)	V
13	TIH	fotocopia de la tarjeta de identidad. (hijos mayores de 7 años y menores de 18 años. ampliada al 150%).	V

Parentesco: 4 HIJO(A) 1067809526 ISABEL SOFIA ACOSTA CONTRERAS

Consecutivo	Codigo Digitalizacion	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
16	TIH	fotocopia de la tarjeta de identidad. (hijos mayores de 7 años y menores de 18 años. ampliada al 150%).	V
18	RCNH	Copia autentica del folio del registro civil de nacimiento. (Si los hijos son menores de edad y ambos padres son fallecidos este registro debe contener la nota marginal de asignación de curador o tutor. Máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición)	V

Parentesco: 6 TUTOR 1067810729 DINA LUZ CONTRERAS MORALES

Consecutivo	Codigo Digitalizacion	Nombre Documento	Radicado Del Cual Se Hereda
9	POD	poder a un tercero para tramite pensional vigencia no mayor a 3 meses y fotocopia de cedula del apoderado	V
10	CRV	formato para estudio modalidad pensional (anexo f)	V
15	POD	poder a un tercero para tramite pensional vigencia no mayor a 3 meses y fotocopia de cedula del apoderado	V
17	CRV	formato para estudio modalidad pensional (anexo f)	V

Fecha de Ejecución: 21-JUL-21 09:49 AM

Nombre: PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ

Tipo de Solicitud: SOLICITUD POR SOBREVIVENCIA

Identificación: 77036908

Pendientes: 0 Entregados: 17

Expediente: PS 454779

Sustitución pensional: No

ESPACIO PARA STICKER, CON RADICADO

579

Centro de Costos: _____
Físico

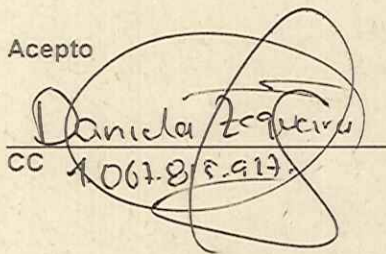
 Nota de términos

RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION. LA LISTA DE DOCUMENTOS ENTREGADA ESTA SUJETA A VERIFICACION Y CONTROL, POR TAL MOTIVO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES, LAS CUALES SE INFORMARAN OPORTUNAMENTE AL PETICIONARIO.

NO PERMITA QUE UN TRAMITADOR LE COBRE DINERO. USTED PUEDE HACER SUS TRÁMITES EN PORVENIR DE MANERA FÁCIL, SEGURA Y SIN COSTO; LO ASESORAMOS, ACOMPAÑAMOS Y LE CUMPLIMOS LA PROMESA DE SERVICIO.

SI ALGUIEN LE COBRA, DENÚNCIELO A NUESTRA AUDITORÍA INTERNA AL CORREO LINEAETICA@PORVENIR.COM.CO O AL TELÉFONO EN BOGOTÁ 3393000 EXT. 77777, FAX 3390101 O AL A.A. 241800

Acepto


CC 1061818917



Nombre afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número de documento:

CC-77,036,998

Fecha de nacimiento:

31/03/1968



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Consolidada

Traslados de aportes

0

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

59.7

Semanas cotizadas

C

Porvenir

497.1

Semanas cotizadas

Total

A + B + C

Cotizadas*

556

Semanas cotizadas

Semanas

Por consolidar

Traslados de aportes

D

101.2

Semanas pendientes por confirmar

Ver detalles

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

+

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 75,661,386

=

Total acumulado

\$ 75,661,386



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

150

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número documento:
CC 77,036,908

Fecha de actualización de información:
01/06/2016



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	892300276	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR FED
NIT	892300276	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR FED
NIT	892300276	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR FED
NIT	892300276	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR FED

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBEP)			
Periodo Inicio	Periodo Fin	Días Cotizados	
01/01/2003	31/01/2003	31	
01/02/2003	28/02/2003	28	
01/03/2003	29/03/2003	29	
01/04/2003	31/12/2004	621	

Total de semanas que no se han verificado: 101.2



Nombre Afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número documento:
CC 77,036,908

Fecha de actualización de información:
07/06/2021



B

Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
ING	NI	860070536	EDUCAR EDITORES S.A
ING	NI	860070536	EDUCAR EDITORES S.A
ING	NI	860070536	EDUCAR EDITORES S.A
ING	NI	860070536	EDUCAR EDITORES S.A
ING	NI	860070536	EDUCAR EDITORES S.A
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
COLPENSIONES	NI	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR

Historia Laboral Oficial			
Periodo Inicio (mm/aaaa)	Periodo Final (mm/aaaa)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
08/1999	08/1999	\$ 285,230	29
09/1999	09/1999	\$ 438,950	29
10/1999	11/1999	\$ 450,000	60
12/1999	12/1999	\$ 465,000	30
01/2000	01/2000	\$ 270,000	30
01/2008	01/2008	\$ 3,938,330	30
02/2008	02/2008	\$ 3,509,928	30
03/2008	03/2008	\$ 4,114,765	30
04/2008	04/2008	\$ 4,051,296	30
05/2008	05/2008	\$ 1,672,948	30
06/2008	06/2008	\$ 2,267,843	30
07/2008	07/2008	\$ 2,070,148	30
09/2008	09/2008	\$ 2,034,687	30

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
Periodo Inicio (mm/aaaa)	Periodo Final (mm/aaaa)	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas

59.7



Si tu información está desactualizada
o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral ONDIA			
			Periodo Inicio MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Contribución	Días Contribuibles
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2011	10/2011	\$ 2.424.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2011	11/2011	\$ 2.595.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2011	12/2011	\$ 4.335.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2012	01/2012	\$ 3.014.113	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2012	02/2012	\$ 2.312.878	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2012	03/2012	\$ 2.671.287	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2012	04/2012	\$ 1.367.374	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2012	05/2012	\$ 3.425.965	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2012	06/2012	\$ 2.747.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2012	07/2012	\$ 2.860.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2012	08/2012	\$ 2.747.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2012	10/2012	\$ 2.635.000	60
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2012	11/2012	\$ 2.747.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2012	12/2012	\$ 3.331.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2013	01/2013	\$ 2.885.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2013	02/2013	\$ 2.360.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2013	03/2013	\$ 3.297.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2013	04/2013	\$ 2.720.000	30
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2013	05/2013	\$ 2.885.000	30

Nombre Afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número documento:
CC 77,036,908



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2013	06/2013	\$ 2,979,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2013	07/2013	\$ 2,908,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2013	08/2013	\$ 2,885,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2013	09/2013	\$ 1,414,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2013	10/2013	\$ 2,748,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2013	11/2013	\$ 3,356,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2013	12/2013	\$ 3,403,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2014	01/2014	\$ 3,000,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2014	02/2014	\$ 2,951,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2014	03/2014	\$ 2,978,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2014	04/2014	\$ 3,025,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2014	05/2014	\$ 2,902,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2014	06/2014	\$ 3,196,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2014	07/2014	\$ 2,491,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2014	08/2014	\$ 3,398,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2014	09/2014	\$ 1,471,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2014	10/2014	\$ 3,447,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2014	11/2014	\$ 3,098,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2014	12/2014	\$ 3,539,000	30				

Nombre Afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número documento:
CC 77,036,908



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2015	01/2015	\$ 3,000,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2015	02/2015	\$ 2,755,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2015	03/2015	\$ 2,976,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2015	04/2015	\$ 2,419,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2015	05/2015	\$ 1,471,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2015	06/2015	\$ 4,504,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2015	07/2015	\$ 1,539,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2015	08/2015	\$ 2,697,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2015	09/2015	\$ 3,076,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2015	10/2015	\$ 2,286,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2015	11/2015	\$ 2,357,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2015	12/2015	\$ 4,490,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2016	01/2016	\$ 1,659,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2016	02/2016	\$ 3,322,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2016	03/2016	\$ 3,398,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2016	04/2016	\$ 3,812,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2016	05/2016	\$ 3,349,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2016	06/2016	\$ 3,812,000	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2016	07/2016	\$ 2,955,000	30				

Tipo y número documento:

CC 77,036,908



Semanas cotizadas en Porvenir

[illegible]

Historia Laboral ONDI				
Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Dist. Cotización	
08/2016	08/2016	\$ 4,379,000	30	
09/2016	09/2016	\$ 2,516,000	30	
10/2016	10/2016	\$ 2,984,000	30	
11/2016	11/2016	\$ 3,674,000	30	
12/2016	12/2016	\$ 6,132,000	30	
01/2017	01/2017	\$ 1,792,125	30	
02/2017	02/2017	\$ 3,969,000	30	
03/2017	03/2017	\$ 3,669,582	30	
04/2017	04/2017	\$ 3,819,000	30	
05/2017	05/2017	\$ 4,117,483	30	
06/2017	07/2017	\$ 3,968,161	60	
08/2017	08/2017	\$ 4,117,480	30	
09/2017	09/2017	\$ 3,968,161	30	
10/2017	10/2017	\$ 3,669,523	30	
11/2017	11/2017	\$ 2,461,529	30	
12/2017	12/2017	\$ 6,920,950	30	
01/2018	01/2018	\$ 1,899,332	30	
02/2018	02/2018	\$ 3,490,616	30	
03/2018	03/2018	\$ 4,700,000	30	

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación	Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados
menor a 10 años	1990	1999	10 años
10 años a 20 años	1980	1999	20 años
20 años a 30 años	1970	1999	30 años
30 años a 40 años	1960	1999	40 años
40 años a 50 años	1950	1999	50 años
50 años a 60 años	1940	1999	60 años
60 años a 70 años	1930	1999	70 años
70 años a 80 años	1920	1999	80 años
80 años a 90 años	1910	1999	90 años
90 años a 100 años	1900	1999	100 años

Tipo y número documento:

CC 77,036,908



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Cúspide				El afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados	
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2018	04/2018	\$ 4,364,530	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	05/2018	05/2018	\$ 4,047,973	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2018	07/2018	\$ 4,206,252	60				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2018	08/2018	\$ 4,067,758	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2018	09/2018	\$ 4,206,252	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2018	10/2018	\$ 2,664,619	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	11/2018	11/2018	\$ 4,047,973	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2018	12/2018	\$ 7,336,208	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2019	01/2019	\$ 1,994,342	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	02/2019	02/2019	\$ 4,416,252	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	03/2019	03/2019	\$ 4,055,121	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	04/2019	05/2019	\$ 4,416,252	60				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	06/2019	06/2019	\$ 2,838,567	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	07/2019	07/2019	\$ 4,582,756	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	08/2019	08/2019	\$ 4,416,564	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	09/2019	09/2019	\$ 4,163,120	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	10/2019	11/2019	\$ 4,250,371	60				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	12/2019	12/2019	\$ 7,536,825	30				
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	01/2020	01/2020	\$ 2,096,809	30				

Nombre Afiliado:
Pedro Acosta

Tipo y número documento:
CC 77.036.908



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR

Historia Laboral ONDI			
Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
02/2020	02/2020	\$ 4,406,579	30
03/2020	03/2020	\$ 4,293,553	30
04/2020	05/2020	\$ 4,642,692	60
06/2020	07/2020	\$ 4,817,393	60
08/2020	08/2020	\$ 4,467,990	30
09/2020	09/2020	\$ 4,817,393	30
10/2020	10/2020	\$ 4,293,289	30
11/2020	11/2020	\$ 4,467,990	30
12/2020	12/2020	\$ 8,097,415	30
01/2021	01/2021	\$ 2,096,418	30
02/2021	02/2021	\$ 4,817,393	30
03/2021	03/2021	\$ 4,293,289	30
04/2021	04/2021	\$ 4,437,418	30
05/2021	05/2021	\$ 4,642,692	30

Historia Laboral recordada por
el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
----------------------------	--------------------------	-------------------

Total de semanas cotizadas:
497.1



Para tus
solicitudes
consulta

Servifaci
porvenir





Bogotá D.C. 07 de septiembre de 2021

Señora

DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES

Apoderada de DINA LUZ CONTRERAS MORALES

danimorales38.DZ@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: N/A

Tipo de Solicitud: Sobrevivencia

Afiliado(a): **PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ**

C.C.: **77036908**

T.N.: N/A

COR_BEN

Reciba un saludo cordial,

De acuerdo a su solicitud pensional por Sobrevivencia, le informamos que una vez adelantado el estudio se evidencia que existe controversia entre Usted y la Sra. VANESSA DAYANA ARAUJO LOPEZ respecto del tiempo de convivencia con el afiliado, por lo tanto es necesario aportar la siguiente documentación con el fin de continuar con el trámite y determinar el derecho que pueda corresponder, pues en los términos de la norma el mismo se determina en función del tiempo convivido con el causante¹.

- Deberán someter a la decisión de la justicia ordinaria el reconocimiento del derecho y el porcentaje en el cual debe ser distribuida la mesada pensional. A este proceso deberán concurrir las personas interesadas. Acto seguido debe radicar ante esta Administradora copia de esa sentencia judicial debidamente ejecutoriada para definir de fondo el trámite de la solicitud pensional.

En aplicación a la norma², se hace necesario que la documentación requerida sea aportada dentro

¹ **Art. 13 Ley 797 de 2003:** *En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco (5) años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco (5) años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con el cual existe la sociedad conyugal vigente.*

²

Art. 17 Ley 1437 de 2011 Peticiones incompletas y desistimiento tácito: *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente*

de los 30 días siguientes al recibo de esta comunicación. Si transcurrido el término anterior no recibimos lo solicitado, PORVENIR S.A. procederá a archivar su solicitud, la cual se reactivará una vez allegue los documentos sin perjuicio de exigir de nuestra parte nueva documentación para validar la vigencia de la misma.

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso Trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor porvenir para todos.^{3 4 5}

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.⁶

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención si requiere información adicional: Línea de Servicio al Cliente en Bogotá al 7447678, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151, en Cali 4857272, a nivel nacional al 018000510800 y nuestra red de oficinas.

Cordialmente,



JULIANA RAMOS RAMOS

Coordinadora de Reconocimiento de Siniestros

JRR/Laura B.

Expediente No. PS 454779.

en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

³ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

⁴ Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

⁵ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

⁶ Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

Señores
BANCO BBVA.
E. S. M.

Recibido:
BBVA
SUC. CTRO CAL VALLEDUPAR
ASISTENTE AL CLIENTE
05-10-2021

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE DINERO A HEREDEROS.

LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.140.840.453, expedida en Barranquilla – Atlántico, y **DINA LUZ CONTRERAS MORALES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.810.729, residente y domiciliada en el municipio de la Paz - Cesar, actuando en nombre y representación de sus dos menores hijas; Sofía Isabel Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro. 1067808026 & Isabel Sofía Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro 1067809526, actuando en calidad de hijos de **PEDRO JUAN ACOSTA DÍAZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía Nro. **77.036.908** expedida en la Paz – Cesar, acudimos ante ustedes con el fin de solicitar la entrega total de la suma de dinero que se encuentra depositado en la cuenta de ahorros No 00130940000200251838, la cual según reporte entregado por la entidad bancaria tiene un saldo de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.764.950)M/CTE**. Cuanto que en vida perteneció a nuestro padre hoy fallecido **PEDRO JUAN ACOSTA DÍAZ**.

Que inicialmente el día 9 de julio de 2021, Leonardo Alfonso acosta mora, realizo petición solicitando a la entidad financiera la entrega de la suma de dinero, requerimiento al cual el banco informo y requirió una serie de requisitos, para proceder a la entrega, que con la presente solicitud se aportan todos los documentos exigidos para hacer efectiva la entrega de los dineros retenidos en la cuenta de ahorros No 00130940000200251838.

Seguidamente en la respuesta emitida por la entidad bancaria, esta manifiesta que la cuenta de ahorros No. 00130940000200251838, se encuentra en estado embargada. Si bien la entidad bancaria hasta el día de hoy no ha negado la entrega de los dineros a los herederos, no es menos cierto que de manera verbal se exigió aportar con la respectiva solicitud de entrega de la suma de dinero depositada en la cuenta de ahorros, los respectivos oficios de desembargo, dando a entender que de no existir tales oficios, no realizaría la entrega de la suma de dinero.

Así mismo el día 01 de septiembre de 2021, se radicaron todos y cada uno de los documentos exigidos en la respuesta emitida por ustedes en ocasión a la solicitud radicada el día 09 de julio del presente año, dichos requisitos fueron; registro civil de defunción del titular de los ahorros, declaración ante notario que prueba la unión marital de hechos existente entre el hoy fallecido y DINA LUZ CONTRERAS MORALES, registro civil de nacimiento de los tres hijos del difunto, dos declaraciones extra proceso de personas que conocieron al titular fallecido y a los peticionarios, copia del denuncia de la tarjeta debito del cual era titular pedro juan acosta días y copia de los documentos de identidad de los peticionarios.

Que vía telefónica en ocasión a los documentos radicados el 01 de septiembre de 2021, la entidad bancaria solicito copia legible de los registros civiles de nacimientos de las menores Sofía Isabel Acosta Contreras identificada con la T.I.

Nro. 1067808026 & Isabel Sofía Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro 1067809526, dado a que los apostados se encontraban un tanto borrosos, así mismo solicitaron declaración judicial que diera prueba de la unión marital de hecho establecida entre el hoy fallecido y DINA LUZ CONTRERAS MORALES, debido a que la declaración rendida ante notaria no era válida para probar la relación de hecho, por ultimo solicito dos declaraciones de personas diferentes que conocieron en vida al fallecido y a los solicitantes, rindiendo manifestación de no existencia de testamento, curador o administrador de bienes y la no existencia de persona con mejor o igual derecho a los hoy reclamantes.

Frente a tales exigencias por medio del presente documento se hace entrega de los dos registros civiles de nacimiento de las menores Sofía Isabel Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro. 1067808026 & Isabel Sofía Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro 1067809526, así mismo se informa que la señora DINA LUZ CONTRERAS MORALES no cuenta con declaración judicial de unión marital de hecho, debido a que en vida del hoy fallecido PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ no hicieron la respectiva declaración, motivo por el cual al no poder probar la relación de hecho se hace a un lado en cuanto a su participación a nombre propio y solicita se realice la entrega de los dineros a los únicos tres hijos del difunto, por último se anexa las dos declaraciones solicitadas con el llenado de los requisitos para su plena validez y una vez más se precisa el tema en cuanto a la inembargabilidad de las cuentas de ahorro, cuando no superan un saldo específico.

Dicha inembargabilidad, está regulada por la Carta Circular No 67 de 2020, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que establece lo siguiente:

1., El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y ocho millones ciento noventa y tres mil novecientos veintidós pesos (\$38.193.922) moneda corriente.

2., El de las sumas depositadas en: los depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta pesos (\$63.656.530) moneda corriente.

Dicha circular establece claramente que existe un monto inembargable, y puntualmente establece para el año 2020, hasta septiembre de 2021 la suma de \$38.193.922, lo que quiere decir que las cuentas de ahorros que tenga un saldo inferior al atrás señalado, no podrán ser objeto de embargos. O dicho de una mejor manera podrán ser embargadas, pero, si el monto de la cuenta de ahorros no supera \$38.193.922, el dinero que esté en dicha cuenta no podrá ser retenido por el banco de ninguna manera.

Por otro lado en el artículo 2, de la circular traída como fundamento, también se establecen los eventos en los que procede la entrega del dinero a los herederos sin necesidad de realizar juicio de sucesión, siempre y cuando el dinero que se encuentre en la cuenta de ahorros, no supere el valor de \$63.656.530.

En el caso puntual, se debe precisar que el valor depositado en la cuenta de ahorros de PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D), según lo certifica el banco, es de

DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.764.950) M/cte. Lo que quiere decir que tal monto, según la carta circular emitida por la superintendencia financiera, no puede ser retenido por la entidad bancaria.

Lo mismo sucede en cuanto al procedimiento que debe implementar la entidad bancaria para hacer entrega de los dineros depositados en la cuenta de ahorros.

Tales dineros se deben entregar con la simple solicitud formal que realicen los heredados, toda vez que el monto a entregar no supera el valor de \$63.656.530. Por lo tanto no debe hacerse sucesión, porque además quienes acuden a la solicitud de entrega están de acuerdo con la entrega directa por parte de la entidad bancaria.

Además de lo anterior no conoce los solicitantes que exista conflicto de beneficiarios o que exista solicitud de alguien que se crea con mejor derecho de quienes hoy acuden a la entidad bancaria. De igual forma no se ha iniciado sucesión, debido a que el causante no dejó testamento, albacea o administrador de bienes de la sucesión es más en vida no adquirió bienes, lo único que ha dejado han sido los dineros que hoy se encuentran depositados en la cuenta de ahorro y que fueron depositados días después de su fallecimiento.

PETICIÓN:

1. Se ordene y se materialice la entrega de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No. 130940000200251838, la cual según reporte entregado por el banco tiene un saldo de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.764.950) M/cte**, a los herederos solicitantes, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente solicitud.
2. En caso de no acceder a la presente solicitud, por favor informar y detallar de manera formal las razones de derecho que sustentan su posición de retener los dineros solicitados.

ANEXOS:

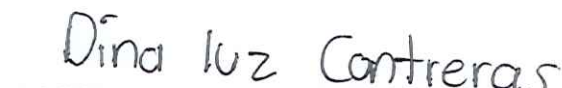
1. Los que ya fueron radicados el día 01/09/2021 y obran en el expediente.
2. Registro civil de nacimiento de las dos menores Sofía Isabel Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro. 1067808026 & Isabel Sofía Acosta Contreras identificada con la T.I. Nro 1067809526, hijas del fallecido.
3. Declaración extraprocésal de dos personas que conocieron al hoy fallecido, a los peticionarios y con el lleno de los requisitos exigidos por la entidad bancaria.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones en la **CALLE 3N N° 5A-03 BARRIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ-CESAR**. Celular 3006733070 -3004655086, Correos Electrónicos; & danimorales38.dz@gmail.com -leoac_91@hotmail.com

Atte.


LEONARDO ACOSTA MORA
C.C. 1.140.840.453


DINA LUZ CONTRERAS MORALES
C.C. 1.067.810.729

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE DINERO A LOS BENEFICIARIOS DE TITULARES FALLECIDOS

- 1.- Registro civil de defunción del titular de los depósitos de ahorros.
- 2.- Registro Civil de Matrimonio, si quien reclama fuere el cónyuge sobreviviente del titular fallecido.
- 3.- Declaración Judicial sobre la existencia de la sociedad patrimonial de Hecho, si quien reclama fuere el (la) compañero(a) permanente.
- 4.- Registro civil de nacimiento, si quien reclama fuere hijo, hermano, madre y/o padre del titular fallecido.
- 5.- Dos declaraciones extraproceso rendidas ante Notario, Juez o Inspector de Policía, según corresponda, por persona que hubieren conocido al titular fallecido y a los peticionarios, en las que conste:
 - Nombre de la(s) personas que dice(n) conocer
 - Los hechos que le constan sobre los reclamantes
 - Desconocimiento sobre la existencia de otra(s) persona(s) con igual o mejor derecho a reclamar.
 - Que saben que el titular fallecido no otorgó testamento, ni nombro albacea administrador de los bienes de la sucesión.
- 6.- Solicitud escrita dirigida al Banco, firmada por la(s) persona(s) que reclama(n) la entrega de los depósitos de ahorros existentes a nombre del titular fallecido.
- 7.- Debe hacer entrega de la tarjeta visa electrón y/o cualquiera otras de las tarjetas que el banco le haya entregado al titular fallecido. En caso de pérdida deberá presentar copia autentica de la correspondiente denuncia.

Documentos entregados el día 01-09-2011.

BBVA
SUC. CENTRO CIAL VALLEDUPAR
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE

01-09-2011



EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL
Cesantías 2018 -2019



FECHA EXPEDICIÓN			FECHA CORTE		
09	10	2019	31	08	2019
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

CC 77036908

ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN KR 6 N 7 33 CE LA PAZ	SALDO DE CESANTIAS	36,406
CESAR - LA PAZ	PROTECCION 2018-2019	57,536
860293	INTERES 2018-2019	0
	EMBARGOS VIGENTES	NO
	PIGNORACION EXTERNA	NO
	PIGNORACION INTERNA	NO

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
	FED CESAR ANTIGUO FER					
	SALDO A 31 de DICIEMBRE de 2017					43,801
02/01/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2017	12	92	0	43,893
02/02/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	1	187	0	44,080
09/02/2018	CONSOLIDACION CESANTIAS	2017	0	4,292,105	0	4,336,185
02/03/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	2	27,770	0	4,363,955
07/03/2018	PAGO DE CESANTIAS	2018	3	0	4,336,000	27,955
02/04/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	3	196	0	28,151
02/05/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	4	72	0	28,223
05/06/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	5	134	0	28,357
03/07/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	6	78	0	28,435
03/08/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	7	44	0	28,479
03/09/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	8	0	0	28,479
01/10/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	9	32	0	28,511
06/11/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	10	44	0	28,555
03/12/2018	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	11	40	0	28,595
10/01/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2018	12	84	0	28,679

INSTRUCTIVO PARA REVISAR TU EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de este beneficio.

Apreciado afiliado, ten en cuenta las siguientes instrucciones para la lectura de tu extracto.

- En la parte superior del extracto, encontrarás la información del saldo total de cesantías.
- La información que recibes incluye **saldo a corte de diciembre 31 de 2017**, seguida de los movimientos del año 2018 y 2019 por cada una de las entidades que le han reportado cesantías al FNA.
- En algunos registros de pago de factor de protección (reconocimiento de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda) encontrarás el abono en cero, por cuanto el FNA abona protección cuando la variación del IPC certificado por el DANE es positiva.

Factor de protección: interés equivalente a la variación anual del IPC, certificado por el DANE, sobre el saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción del año que corresponde, al momento del retiro, sobre el monto parcial o definitivo de las cesantías pagadas. Este monto se liquida sobre los saldos del mes inmediatamente anterior y se abona de manera mensual.

Interés: es equivalente al 60 % de la variación anual del IPC, certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente. Aplica para afiliados del sector público.

¡Consulta tu saldo de inmediato! Ingresa a través de nuestra App FNA Móvil, y solicita tu estado de cuenta de Cesantías, ¡Rápido, fácil y seguro!

También puedes ponerte en contacto con nosotros a través de nuestra **página www.fna.gov.co** o llámanos al **307 7070 en Bogotá**, o a la **línea gratuita nacional 01 8000 52 7070**.

Si deseas aclaraciones, resolver inquietudes o tramitar solicitudes, estas deberán ser canalizadas a través de nuestros **puntos de atención**.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarnos a nuestra **REVISORÍA FISCAL Amezquita & CIA S.A.**, ubicada en la Calle 37 No. 24-28 en Bogotá, al correo electrónico revisoriafiscal@fna.gov.co, al código postal 111311 o a la **DEFENSORÍA DEL CLIENTE** a cargo de Luis Humberto Ustáriz González (principal), y José Federico Ustáriz González (suplente), ubicados en la Carrera 11 A No. 96-51, oficina 203, Edificio Oficity, teléfonos 610 8161 o 610 8164, o a través del correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com



La vivienda y el agua
son de todos

Minivivienda



EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL
Cesantías 2018-2019



FECHA EXPEDICIÓN			FECHA CORTE		
09	10	2019	31	08	2019
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

CC 77036908

ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN KR 6 N 7 33 CE LA PAZ CESAR - LA PAZ 860293	SALDO DE CESANTIAS PROTECCION 2018-2019 INTERES 2018-2019 EMBARGOS VIGENTES PIGNORACION EXTERNA PIGNORACION INTERNA	36,406 57,536 0 NO NO NO
---	--	---

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
30/01/2019	CONSOLIDACION CESANTIAS	2018	0	4,548,964	0	4,577,643
05/02/2019	PAGO DE CESANTIAS	2019	2	0	4,570,000	7,643
08/02/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	1	27,924	0	35,567
07/03/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	2	209	0	35,776
09/04/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	3	163	0	35,939
07/05/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	4	177	0	36,116
07/06/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	5	113	0	36,229
09/07/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	6	99	0	36,328
08/08/2019	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2019	7	78	0	36,406
	PROTECCION 2018-2019					57,536
	INTERES 2018-2019					0
	SALDO DE CESANTIAS 2019					36,406

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ENTIDAD REGULADORA DEL SECTOR FINANCIERO



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

ATENCIÓN

EXAMEN VISUAL
Computarizado con
autorefractometro
keratometro

TE OBSEQUIAMOS
FILTRO SOLAR Y LA MONTURA



**ÓPTICA
GDA**

NIT. 900781988-6

Marcamos tu estilo de vida con una visión perfecta



¡ORDENE YA SUS LENTES!
ABONANDO DESDE \$20.000

No permitas el cambio de este volante, es exclusivo de ÓPTICA GDA.

Nombre: Pedro Acosta c.c. 77.036.908 Tel. _____
Dir. _____ Municipio la paz Departamento Cesar
Lugar de la Jornada: Lab. Patricia Orta Fecha 15-08-18
Abono (Consulta): 4000
Asesor Elanny Diaz Saldo (Consulta): 14000

Recibo No.

171079

Dir. Cra. 43 No. 36-07 Piso 2 Local 50 *Tel. (5)3517189 - 3200916
Centro Comercial Tropical Centro - Barranquilla

www.opticaalemanagda.com
@opticagda



COMPROBANTE DE PAGO

Nombre ACOSTA DIAZ PEDRO JUAN
Esquema Administrativos
Basico 1.791.832,00
Fecha Expd 13 dic 2018 09:55
Niv. Contratacion Provisional Vacante Definitiva

Documento 77036908
Centro Costo Ciro Pupo Martinez
Periodo pago 1 dic 2017 a 31 dic 2017
Cargo Celador
Grado 02

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
BONSE	Bonificación por Servicios					627.141,00	0,00
HEXDD	Horas Extras - Dominical Día Extra 2.00%		(13)			1.552.921,00	0,00
HEXFN	Horas Extras - Dominical o Festiva Nocturna 2.75%		(52)			1.067.633,00	0,00
HEXNO	Horas Extras - Nocturna 1.75%		(48)			627.141,00	0,00
RECNO	Horas Extras - Recargo Nocturno (X Horas)		(480)			1.254.282,00	0,00
ISCE	Incentivo de mejoramiento a la calidad Educativa					1.659.104,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico					1.791.832,00	0,00
APEFS	Aporte Empleado Fondo de Solidaridad			PORVENIR	PORVENIR	0,00	69.400,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Normal			PORVENIR	PORVENIR	0,00	276.900,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal			COOMEVA	COOMEVA	0,00	276.900,00
BAYPOR	BAYPORT FIMSA SAS					0,00	486.997,00
RTFSA	Retención en la Fuente por Salarios					0,00	651.000,00
EMSA3	1352EMBARGO TRES Quinta Parte					0,00	86.183,00
SEGBOL	1604SEGUROS BOLIVAR					0,00	30.500,00
Totales:						8.560.054,00	1.877.880,00

Neto a pagar: 6.702.174,00

Fondos: Salud:Coomeva S.A., Pension:Porvenir , Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro

La Paz Cesar, Octubre de 2018

Doctor

LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

Secretaria de Educación del Cesar

E. S. D.

Ref: Acoso laboral, abuso y extralimitación de funciones publicas

Los abajo firmantes, todos mayores de edad, identificado con numero de cédula que aparece a pie de nuestra firma, funcionarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO PUPO MARTINEZ, por medio de la presente presentamos denuncia que tiene implicaciones disciplinaria y penal en contra del Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Educación departamental JORGE MARIO AVILÉS MARQUEZ, por los delitos de acoso laboral, abuso y extralimitaciones de funciones, por los siguientes:

HECHOS

1. Desde su posesión como auxiliar administrativo ha venido persiguiendo y acosando a los abajo firmantes, desde el mismo Rector, docentes, celadores de manera intimidantes, por las mismas redes sociales.
2. Usando para ese acoso fotografías, videos, audios, sin tener la investidura de un órgano investigativo y lo que es peor, lo autorice una orden judicial.
3. Ha llegado al extremos de irrumpir en lugares donde se guarda información reservada, vital para la institución, con el fin de intentar justificar sus acosos, por lo que la funcionaria de inspección y vigilancia Alba Mara, sugirió separarlo de las oficinas de la Secretaria del Colegio Ciro Pupo Martínez, al considerar que es un elemento perturbador de la convivencia ciudadana, tan necesaria en institución educativa.
4. Nosotros nos preguntamos en que momento y en que horario cumple con sus funciones, ya que a toda hora, incluso en las noches solo se le ve merodear como paparazi por el Colegio Ciro Pupo, como si fuera nuestro jefe de Recurso Humano.
5. Ha llegado a tal extremo que ni en nuestras residencias ni lugares públicos estamos libre del acoso de este señor Avilez Marquez.

CON COPIA A PROCURADURIA

FUNDAMENTOS JURIDICO:

Apoyamos esta denuncia en la siguiente normatividad:

- a) Ley 1010 de 2006, la cual en su Artículo 2do, dice: "Para efectos de la presente ley se entenderá por **acoso laboral toda conducta persistente y demostrable**, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, **un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo** o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a **causar perjuicio laboral**, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo". También aplica las circunstancias de agravación del literal a del Artículo 4 de la misma Ley: "Reiteración de la conducta."
- b) Ley 599 del 2000, Código Penal en su Artículo 428. "Abuso de función pública. El servidor público que **abusando de su cargo realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan**, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años."
- c) Apartes del Artículo 29 de la Constitución Política: "Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."
- d) Ley 906 de 2004: Artículo 23: "**Toda prueba obtenida con violación de las garantías fundamentales será nula de pleno derecho**, por lo que deberá excluirse de la actuación procesal. Artículo 360. Prueba ilegal. "El juez excluirá la práctica o aducción de medios de prueba ilegales, incluyendo los que se han practicado, aducido o conseguido con violación de los requisitos formales..."
- e) Manual de Convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO PUPO MARTINEZ.

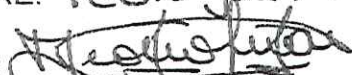
PRUEBAS

Solicitamos a su despacho tener como prueba del Acoso laboral y abuso de funciones públicas, todas las supuestas pruebas ilegales e ilícitas tomadas arbitrariamente por JORGE MARIO AVILEZ MARQUEZ, el Manual de funciones que establece de manera clara las atribuciones taxativas de este auxiliar administrativo.

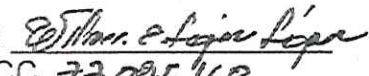
NOTIFICACIONES:

CON COPIA A PROCURADURIA

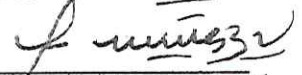
Recibiremos notificación a esta denuncia en Cra. 2 #1-23, de la nomenclatura urbana de La Paz, Cesar, en las instalaciones del Colegio Ciro Pupo Martínez. Atentamente.

NOMBRE: Pedro Juan Acosta. NOMBRE: Johnny Ponce
FIRMA:  FIRMA: _____
CC. 77.036.908 CC.

NOMBRE: Eveling Miranda NOMBRE: _____
FIRMA: EVELING MIRANDA FIRMA: _____
CC. 1065579369 CC.

NOMBRE: Wilmar Enrique López López NOMBRE: _____
FIRMA:  FIRMA: _____
CC. 77.095.140 CC.

NOMBRE: JAVIER HORIZGA JAIME NOMBRE: _____
FIRMA:  FIRMA: _____
CC. 77.014.952 CC.

NOMBRE: Luis alfonso nunez v NOMBRE: _____
FIRMA:  FIRMA: _____
CC. 85448195 CC.

CON COPIA A PROCURADURIA

CONTRATO MUSICAL
"BANDA DE LA PAZ"

El contratante Karen Lizarozo
C.C. N° 1.095.808.287 de _____
En representación legítima de Banda de la paz
Adquiere los servicios de musicales de la banda de la paz, para actuar en la
ciudad de Codazzi (Cesar) República de
Colombia Los días 3 del mes Enero de
2018 De _____
Valor del contrato 1.100.000

Anticipo: \$ 550.000 a la firma del presente contrato

Saldo: \$ 550.000 previo a la presentación contratada

El contratante cancela a demás de los gastos ocasionados por //

// // // // // // //

Si el contratante habitare en una nueva ciudad diferente a la de LA PAZ y solicita
El envío del contrato por correo, etc. Tendrá un plazo de siete días calendario para
firmarlo, legalizarlo y retornarlo a la organización musical BANDA DE LA PAZ,
pasado este plazo anulara el mismo asumiendo el contratante de los gastos y
perjuicios que se llegaren a generar.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas se castigara con el pago
de \$ _____ como indemnización a favor de la parte
afectada.

Se excluyen los casos de fuerza mayor como: calamidad domestica, orden
publico, duelo nacional, lluvia, ausencia del fluido electrónico y el incumplimiento
del transporte (aéreo o terrestre) la falta de local para el espectáculo y la no
asistencia del publico no se consideran caso de fuerza mayor.

OBSERVACIONES: El Evento se realizara el dia
3 de enero del 2018 en las horas de la
noche. El compromiso es de dos tandas.

Estando las partes completamente de acuerdo, se firma este contrato
Contrato a los 30 del mes Diciembre del año 2017.

CONTRATANTE

C.C.

De

[Firma]
REPRESENTANTE

C.C. 77.036.908 De la paz

PREDO JUAN ACOSTA
Cra 9 N° 7-33B Centro
3005076363



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

PEDRO JUAN ACOSTA DIAZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 110161008

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

**NIVEL AVANZADO - CANTAR TEMAS MUSICALES POPULARES Y/O TRADICIONALES
DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL GÉNERO MUSICAL.**

Código: 250101011

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en VALLEDUPAR, a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatroce (2014)

Firmado Digitalmente por

VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA

SUBDIRECTORA CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO

REGIONAL CESAR

2170501 23/12/2014

Nº Y FECHA REGISTRO

VIRGINIA

22 DE DICIEMBRE DE 2017

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 95210025010101101770109008

Valledupar - Cesar. 02 de agosto de 2022.

SEÑOR(A):

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

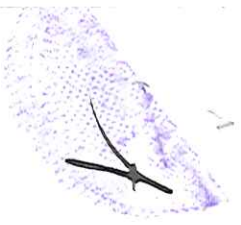
E.S.D.

Trámite:	Contestación de demanda.
Demandante:	Vanessa Araujo López.
Poderdante:	Dina Luz Contreras Morales, actuando en nombre y representación legal de sus dos menores hijas S.I.A.C. e I.S.A.C.

PODER ESPECIAL.

DINA LUZ CONTRERAS MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.067.810.729, expedida en La Paz - Cesar, actuando en calidad de madre y representante legal de las menores **S.I.A.C.** e **I.S.A.C.**, quienes obran en el actual trámite en calidad de demandadas por ser hijas del causante **PEDRO JUAN ACOSTA DÍAZ**, quien en vida se identificó con la C.C. 77.036.908, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDWIN JOSÉ RAMÍREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 1.065.659.415, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 299.746 del C. S. de la J., quien tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogado el correo electrónico **edwinramimejia@gmail.com** para que actúe como apoderado principal y como apoderada sustituta a **DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES**, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 1.067.815.927, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. Nro. 299.501 del C.S. de la J., quien tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogado el correo electrónico **danimorales38.dz@gmail.com**, para que en mi nombre y representación rindan contestación de la demanda, desarrollen y lleven a cabo la defensa de mis menores hijas dentro de la demanda de declaración de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho adelantada por **VANESSA DAYANA ARAUJO LÓPEZ**, en virtud del fallecimiento de **PEDRO JUAN ACOSTA DÍAZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 77.036.908 quien fue el padre de mis menores hijas y mi compañero permanente fallecido el día 07 de Junio de 2021, siendo su último domicilio y residencia el municipio de La Paz – Cesar.

Ms apoderados quedan plenamente facultado para presentar las solicitudes para materializar los actos jurídicos que se le encarga, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar,



ESPAGO EN BLANCO



aclarar y ejercer todo cuanto derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato y demás facultades propias del cargo dentro de lo permitido por el art. 77 del CGP.

Dígnese su señoría reconocer la personería a mis apoderados.

Atentamente,

Dina Luz Contreras Morales

DINA LUZ CONTRERAS MORALES

C.C. Nro. 1.067.810.729

Actuando en nombre y representación de las menores S.I.A.C e I.S.A.C



Aceptamos:

EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA.

C.C. Nro. 1.065.659.415.

T.P. Nro. 299.746 del C.S. de la J.

DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES.

C.C. Nro. 1.067.815.927.

T.P. Nro. 299.501 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12027305

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: DINA LUZ CONTRERAS MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1067810729 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dina Luz Contreras M.



dom1k4x9qqle
02/08/2022 - 11:53:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1k4x9qqle